JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 2091

Palmira, Valle del Cauca, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00211-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Guillermo Osorio Parra

En atención a la solicitud contenida en el escrito allegado el 3 de septiembre de 2021 por la entidad demandante, por medio del cual solicita se imparta aprobación a la liquidación del crédito y pronuncie el despacho frente al poder aportado, ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto No. 1334 del 8 de julio de 2021, el cual dicho sea de paso se encuentra debidamente ejecutoriado, a través del cual se aprobó la liquidación del crédito con corte al 18 de mayo del presente año y se reconoció al doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ como apoderado judicial de la entidad demandante, se insta al memorialista para que preste más atención a los pronunciamientos del despacho.

De otra parte, por considerarse procedente lo peticionado, se ORDENA la entrega de los depósitos judiciales consignados a ordenes del presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas a favor de la parte demandante, entrega que se realizara a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ de conformidad con el poder otorgado por el representante legal de la entidad ejecutante, la suma será trasladada a la cuenta de ahorros 4-6903-0-13119-1 del Banco Agrario vinculada al apoderado judicial. Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 DE OCTUBRE DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61141690dffea8eba09363da3266343e4453b5bd402476ea13a083ecf536c874**
Documento generado en 26/10/2021 12:03:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica